

porte de 20.000 euros en los casos de muerte y 20.000 euros en caso de incapacidad permanente total para la profesión habitual o incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

En Granada, a 5 de abril de 2016.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

Reunidos:

En representación de la empresa:

Carlos García Castillo, Subdirector General de Gestión y representante legal de la empresa.

En representación de los trabajadores:

Cristina Ortiz Peregrina, Delegada de Personal de Axesor BPO, S.L.

MANIFIESTAN

I. La representante legal de los trabajadores interesa que las condiciones laborales de los empleados de la empresa queden reguladas y protegidas mediante un convenio colectivo de empresa propio, por lo que solicita a la empresa la negociación de un convenio colectivo de empresa.

II. La empresa acepta la solicitud de la representación unitaria de la empresa, por lo que las partes reunidas

ACUERDAN

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores, queda constituida la comisión negociadora del I Convenio de Axesor BPO, S.L., compuesta por:

- En representación de la empresa: Carlos García Castillo.

- En representación de los trabajadores: Cristina Ortiz Peregrina.

A los efectos de firma de las diferentes actas de negociación, Cristina Ortiz actuará también como Secretaria de la Comisión Negociadora, sin perjuicio de las reglas que a continuación se acuerdan para moderar las sesiones y redactar las actas de las reuniones.

Las partes acuerdan que en las reuniones podrán intervenir asesores por las respectivas partes.

Segundo. Se acuerda que la presente comisión negociadora no tendrá presidente. En este sentido, las partes acuerdan que el proceso de negociación se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

1. Las propuestas se harán por escrito a la contraparte y con antelación suficiente a cada reunión.

2. En cada reunión las partes podrán hacer las valoraciones que consideren oportunas, respetándose el turno de palabra, y consensuando posteriormente el contenido de las actas de negociación.

3. En cada reunión se fijará la fecha para reunión siguiente. Se mantendrán tantas reuniones como sean precisas de cara al buen fin del proceso de negociación, y se celebrarán en las instalaciones de la empresa.

Tercera. Se acuerda que las partes mantendrán la siguiente reunión el próximo 15 de abril de 2016, a las 11 horas.

Sin nada más que tratar, firman la presente acta.

Firmas ilegibles.

NÚMERO 94

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación del documento de Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria en fecha 22 de diciembre de 2016, se hace pública para general conocimiento, la aprobación del documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar.

Se procede a la apertura de un período de información pública y participación por treinta días a partir de la publicación del presente anuncio, al objeto de que puedan formularse sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

El documento de Avance, para su consulta, está actualmente disponible en la planta baja de edificio municipal de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Rural sito en la Avda. Amelia Sánchez de Alcázar, Almuñécar y en la página web municipal.

Almuñécar, 10 de enero de 2017.- El Alcalde en Funciones, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 45

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación vivienda rural

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para cambio de uso de una vivienda rural existente en la parcela nº 24, del polígono 12, del Catastro de Rústica de este municipio, a vivienda turística de alojamiento rural, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de